



SAN JUAN

DECRETO ACUERDO 40/2007 PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Facultades y competencias del Ministerio de Salud Pública.

Del: 12/12/2007

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 7.870; y

CONSIDERANDO:

Que, el citado cuerpo legal establece las facultades y competencias de los Ministerios y Secretarías que tendrán a cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo.

Que, la mencionada Ley elevó al rango de Ministerio a la Secretaría de Estado de Salud Pública, estableciendo las competencias particulares de dicho Ministerio.

Que, en consecuencia corresponde dictar la norma legal que establezca la dependencia jerárquica de las Secretarías, y Organismos que integran el Ministerio de Salud Pública, determinando sus competencias.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°.- Dependerán directamente del Ministerio de Salud Pública las Secretarías y los Organismos que se mencionan en la presente norma:

- 1.- SECRETARÍA TÉCNICA.
- 2.- SECRETARÍA ADMINISTRATIVA CONTABLE.
- 3.- SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN SANITARIA.
- 4.- DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA.
- 5.- DIRECCIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL DE SALUD-SAN JUAN.
- 6.- DIRECCIÓN DE CONTROL Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

Las mismas entenderán, además de lo especificado en la presente norma legal, en todo lo concerniente a la materia propia de los organismos creados o que en el futuro se creen bajo su dependencia, estableciéndose la vía jerárquica respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto Acuerdo.

Art. 2°.- Las Secretarías, Direcciones y Organismos integrados en Jurisdicción del Ministerio de Salud Pública, actuarán en el marco de competencia que le asigna la presente norma legal, correspondiéndole en particular:

1.- SECRETARÍA TÉCNICA

a.- Entender en lo concerniente a la implementación de políticas de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población.

b.- Entender en el control de la ejecución de los planes de salud originados en los ámbitos de los Ministerios de Salud Nacional y Provincial.

c.- Entender en la asignación de insumos necesarios para la atención de la salud de la población.

d.- Entender en la dirección y coordinación de los distintos estamentos técnicos.

2.- SECRETARÍA ADMINISTRATIVA-CONTABLE

a.- Entender en todo lo relativo a la administración, supervisión, dirección y coordinación de las labores administrativas contables del Ministerio de Salud Pública.-

b.- Entender en lo concerniente a la ejecución de recursos y gastos de este ministerio de manera de optimizar y eficientizar la asignación de recursos presupuestarios y alternativos de este ministerio, como así también en la asignación de partidas especiales de Programas Nacionales remitidas por el Ministerio de Salud de la Nación.

c.- Entender en la elaboración de las distintas formas de contratación de los servicios que presta o utiliza el ministerio.

d.- Entender en la relación con los organismos de control de la provincia.

e.- Entender en la presupuestación y presentación del anteproyecto de presupuesto de este Ministerio a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de conformar el proyecto de presupuesto a ser elevado por el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados)

3.- SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN SANITARIA

a.- Entender en todo lo concerniente a la planificación de las distintas políticas en materia de salud.

b.- Entender en las acciones de planificación, formación y capacitación de los recursos humanos profesionales, tendientes a generar excelencia profesional.

c.- Ejecutar e implementar a nivel Profesional, el Programa de Garantía de Calidad en Atención Médica.-

d.- Planificar y ejecutar acciones dirigidas a regular y elevar la calidad y efectividad del servicio de atención médica, en el ámbito público y privado.

e.- Coordinar con las diferentes dependencias del Ministerio de Salud Provincial y con los Hospitales Descentralizados acciones tendientes al desarrollo y cumplimiento de protocolos de tratamiento y guías de práctica médica por especialidades y/o patologías.

f.- Entender en la planificación y adquisición de equipamiento de última generación y en la incorporación de nuevas tecnologías.

g.- Planificar y ejecutar las acciones necesarias para regular y certificar el equipamiento tecnológico y biomédico utilizado para la prestación del servicio médico, por las instituciones de salud públicas y privadas.

h.- Planificar e implementar programas de control de la gestión clínica y de pacientes desarrolladas por los efectores públicos de salud.

4.- DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL

Entender en el régimen de prestaciones de salud y otros servicios locales para los funcionarios y agentes de los tres poderes del Estado Provincial, organismos descentralizados, entidades autárquicas, empresas del estado, municipalidades, jubilados, pensionados y retirados de los regímenes previsionales provinciales y de otros grupos de población que pudieran adherirse, conforme a la normativa legal vigente.

5.- DIRECCIÓN DE PROGRAMA FEDERAL DE SALUD - SAN JUAN

Entender en la atención médico social integral de los beneficiarios de pensiones no contributivas afiliados al PROFE, que residen en el ámbito de la Provincia de San Juan, conforme a la normativa legal vigente.

6.- DIRECCIÓN DE CONTROL Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Entender en la fiscalización y certificación del estado de salud del personal de la administración pública provincial centralizada, descentralizada, entidades autárquicas y sociedades del estado, durante su permanencia en el cargo y con motivo de las licencias por razones de salud.-

Art. 3º.- Las Secretarías mencionadas en los artículos precedentes, agruparan bajo su dependencia a los organismos centralizados con los niveles jerárquicos que se detallan, y en su caso, serán el nexo de comunicación con los organismos descentralizados; los que seguidamente se enumeran:

1.- SECRETARÍA TÉCNICA

1.1. DIRECCIÓN MATERNO INFANCIA

1.2. DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD

2.- SECRETARÍA ADMINISTRATIVA CONTABLE

2.1. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

2.2. DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y RELACIÓN CON HOSPITALES

3.- SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN SANITARIA

3.1. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

3.2. DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS

3.3. DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

Art. 4°.- Facúltase al Ministerio de Salud Pública a reglamentar su nueva estructura orgánica y funcional, produciendo las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos organismos y áreas bajo su dependencia, conforme a las normas legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

Art. 5°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia procederá a la adecuación y modificaciones presupuestarias que fueran menester para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo.

Art. 6°.- El presente Decreto Acuerdo entrará en vigencia a partir del 11 de Diciembre de 2.007.

Art. 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

José Luis Rioja; Tomás José Strada; María Cristina Díaz; Lorenzo Emilio Fernández; Daniel Horacio Molina; Víctor Aldo Molina; Raúl O. Benítez; Oscar A. Balverdi

